

- Mejora de la eficiencia energética en las estaciones de bombeo de agua, plantas de potabilización y estaciones de depuración de aguas residuales mediante:

Cambio de las bombas y turbinas eléctricas y su sistema de regulación y control, así como la optimización de las distintas fases desarrolladas en la EDAR.

Instalación de sistemas de solar fotovoltaica aislada con una potencia mínima variable según sea su uso (por ejemplo, el bombeo de agua y el alumbrado).

Desarrollo de instalaciones de energías renovables para la producción de energía eléctrica que satisfaga las necesidades del municipio en los servicios públicos (eólicas, aprovechamiento de la biomasa, minihidráulica, aprovechamiento del biogás, valorización energética de residuos, geotérmica, maremotriz...).

b.4. Sector Equipamiento Residencial y Ofimática:

- Campañas de información a la población acerca del ahorro que supone la instalación de placas solares térmicas en edificios o casas para calefacción y ACS y las subvenciones a las que tienen acceso.

- Acciones divulgativas e informativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética en el ámbito residencial entre la población (como por ejemplo, la utilización adecuada de los electrodomésticos o el consumo de lámparas de bajo consumo y de electrodomésticos tipo A).

c) La implantación de medidas para el fomento de formas de movilidad urbana sostenibles:

c.1. Estudios y Planes de Movilidad Urbana:

- Elaboración de Planes de Movilidad Sostenible.

- Elaboración de un Plan de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, así como la ejecución de las medidas contempladas.

- Elaboración de diagnósticos relativos a la calidad del servicio de transporte público urbano con objeto de introducir mejoras y modernizar el sistema de transporte. Para ello se elaborarán encuestas, se evaluará el estado del transporte público, etc.

- Elaboración de un inventario completo de los caminos públicos del término municipal.

- Elaboración de un Plan Director de carriles-bici.

- Desarrollar programas de divulgación y concienciación relativos a la movilidad sostenible. En éstos se fomentarán el uso de la bicicleta y los desplazamientos a pie por el casco urbano, así como informar de los accesos a los aparcamientos más cercanos en puntos de información turística, hoteles, paneles informativos, etc.

c.2. Fomento del Uso de la Bicicleta:

- Dotación o ampliación de carriles bici en el entramado del núcleo urbano, así como en su periferia.

- Dotación de infraestructuras e implantación de medidas que fomenten el uso de la bicicleta, como por ejemplo: bicicletas públicas a disposición de los usuarios, aparcamientos distribuidos por la ciudad, posibilidad de utilizar los transportes públicos con la bicicleta, etc.

c.3. Fomento del Uso del Transporte Público:

- Fomentar el uso del transporte público mediante la renovación de la flota de autobuses, incremento del número de líneas y la frecuencia de paso de los mismos, incluso implementando medidas de atracción para los usuarios (implementación de los billetes únicos, disponibilidad de libros de lectura en los autobuses, pantallas informativas, etc.).

- Implantación de medidas que faciliten la circulación del transporte público frente al vehículo privado (carriles únicos, carriles VAO, etc.).

c.4. Medidas Enfocadas al Peatón:

- Crear zonas peatonales en el casco urbano y en algunos barrios que por sus características se pudiese implantar dicha medida, o en su defecto implantar zonas 30.

- Creación de aparcamientos subterráneos para eliminarlos de la vía pública.

c.5. Mejoras del Viario Urbano:

- Recuperación de vías públicas y mejoras de los accesos al núcleo urbano.

- Creación de carriles verdes en la periferia del núcleo y en forma radial que oferten diferentes usos a los ciudadanos, como por ejemplo senderismo, deporte, cultural, etc.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden se registrarán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Rafael Moya Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Rafael Moya Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San

Roque (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Rafael Moya Pérez, con DNI 25.719.808, como Tesorero, con carácter provisional del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Julio José Enríquez Mosquera, Interventor del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Julio José Enríquez Mosquera, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2006 y del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Julio José Enríquez Mosquera, con DNI 76.415.932, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Manuel López Cózar, Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada, a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Jayena (Granada), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Jayena (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, con fecha 18 de mayo de 2006, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Manuel López Cózar, Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2006, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jayena (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Jayena (Granada), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jayena (Granada), a don Manuel López Cózar, DNI 44.282.478, Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del